

Do en Julio

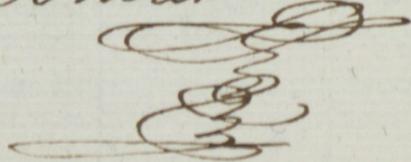
La Audiencia de Comarcan sobre
su renovación y juram^{to} a los Cortes

Se dio cuenta en la
sesion pública del día
20 de Julio de 1811

Reservando una R.^a Aud.^a que no se
ha dado cuenta al Soberano Congreso
de las Cortes Generales y Extraordinarias
del Juram.^{to} que prestó desde los dias 4 y
8 de Nov.^{re} de 1810 en cumplimiento de los
R.^{os} Decretos de 24 y 25 de Sept. del mis-
mo apear de los duplicados, partes q. ha
remitido p.^r el Ministerio de Gracia y Justicia
se ha remeido a ponerlo en noticia de
S.M. en la Representac.ⁿ adjunta y p.
el conducto de N. S. de quienes apere se
serviran darla en correspond.^{te} curso.

Dios que a N. S. m. d. Camarvia y
Junio 21 de 1811.

Manuel de Ondarra



Exes Secret de las Cortes Grāles y Extraord del Reyno

Senor.

La R. Aud.^a de Canarias hace presente
á V.M. con el debido respeto: que desde que
p.^r el Suplem.^{to} á la Gaceta de la Regencia
de 6 de Oct. de 1810 se insertó el Real
decreto de este Supremo Congreso y de los R.^s
Decretos de 24 y 25 de Sept.^r, en q.^e se de-
claró que se reservaba el poder legislativo,
y mandó que el Consejo de Regencia N.^a
conociere en V.M. la Soberanía Nacional
y jurase obediencia á las Leyes y Decre-
tos que dictare, y que igualmente juraran. hicie-
sen las demas Autoridades; apetece este
Tribunal cumplir p.^r su parte tan au-
gusta y precisa ceremonia anhelando
obtener para ello la Orden oportuna,
pero llegado correo á esta Isla el 6 de

Nov. ^{ve} y no habiendola recibido, aunque
si el Car. ^{do} Ecc. ^{co}, se persuadió que conser-
viendo en algun extravio no devia dila-
tarla por mas tiempo; y previó en efec-
to su juramento en los dias 7 y 8 del pro-
pio mes en los terminos q. demuestra
el acortado que prevenia à N.M.

Para verificar todo lo prevenido en
los indicados R. ^s Decretos dió cuenta la
Aud. ^a al Consejo de Regencia en oficio de
12 del citado Nov. ^{ve} con otro acortado
igual p. ^r el Ministerio de Gracia y Jus-
ticia, y habiendo observado que en el
papel publico titulado el coniso no se
referia que se hubiere dado cuenta à
N.M. de su juramento, como de los de otros
cuerpos y Magistrados, duplicó el parte
y documento en 26 de Enero de este
año p. ^r el proprio conducto, encargando
al Ministerio lo muy sensible q. le ha-
via sido el retardo ó extravio del pri-

mevo, y pidiendo se elevase ala noticia
de V.M. hasta el motivo de aquella dilacion.

Sabe la Audiencia que los Barcos, q^{te}
llevaron estos Piccos, han llegado felizm^{te}
à Cadix, y que han tenido curso otros mu-
chos q. conducian. Vé p.^r el Exprezado pa-
pel publico y el Diario de las Cortes
que se ha dado cuenta entre tanto à V.M.
del juram.^{to} preñado p.^r otras muchas Au-
toridades, pero no que se hable ni trate
del suio, y porchida de la maior confu-
sion y desconuelo se ha Vuelto à ex-
poner à V.M. estos acaecimientos p.^r la may
sumiva Representacion, como el mejor
medio de salir de la Torobra en q. se
halla. Dios que a V.M. d. Canaria
21 de Junio de 1811.

Señor

Manuel de Fran. Co. de Queredo José de Oromi José Maria
Ondarra Dueno E. Seoane

Señores
Res. D.º Mar. de Ondarza
D.º Fran.º Alfonso de Tuerza
D.º Fran.º de Luevedo
D.º Jos.º de Arroya

Enmanaria a siete de Noviem
de mil ochocientos y diez al
senior Presidente
Residente
en el Real
Acuerdo
Digeron que constando p.º el adjunto
Suplemento de la Gaxeta de la Regencia de veiv
de Octubre proximo pasado recibida en el porre
de veinte y siete del mismo mes, la instalacion de
las Cortes generales y extraordinarias de la
Nacion en el dia veinte y quatro de Septiembre
y los Decretos q.º en su consecuencia se han expe-
did el primero con fecha del mismo dia en q.
las citadas Cortes declaran que se reservan el
poder.º legislativo en toda su estension y mandan
que el Supremo Consejo de Regencia reconozca
la Soberania Nacional de las Cortes y jure obe-
dencia a las Leyes y Decretos q.º de ellas ema-
naren, prescribiendo la formula del juramen-
to; y por otro del dia siguiente veinte y cinco
ordenan que el mismo Consejo proceda in-
mediatamente a hacer imprimir, circular
y publicar en Espana y America y demas
Dominios el anterior, para cuya debida exe-
cucion y cumplimiento ordena y manda a los
los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y
demas autoridades así Civiles como Militares
y Eclesiasticas de qualquiera Clase y dignidad
q.º sean lo guarden hacer guardar, cum-
plir y executar en todas sus partes, jurando
todg.º por la misma formula con que lo ha hecho



el Supremo Consejo de Regencia: y sin embar
go de que devraba la Audiencia cumplir por su
parte con esta indispensable obligacion ala ma
yor brevedad esperaba la venida de otras paxes
q. traxere las Ordenes necesarias al intento,
pero verificada ^{aquella} en el dia de ayer si n. q. se hayan
Comunicado dichas Reales Ordenes, previen
dore p. esta razora algun extravio, y no pudiendo
dilatar por mas tiempo esta tan augusta y ne
cesaria Ceremonia conq. manifieste su obediencia
alas Cortes y el Reconocimiento de la Soberania
Nacional que reside en ellas: Acordaron
q. para el dia de manana ocho se haga por la
Audiencia el juramento mandado convocandose
al mismo fin a todos los Subalternos del Tribu
nal, y con testimonio de haberse executado se
de cuenta al referido Supremo Consejo: Asi lo
proveyeron y rubricaron D. Fernando Fran.
de Quintana

Me
certificac

certifico que en cumplimiento de lo prevenido
en el auto q. antecede hallandose los Señores
Regente Oydores y Fiscal en el Real Acuerdo hi
cieron el juramento q. se manda con arreglo a
la formula q. se contiene en el suplemento de la
Carta de la Regencia de veintidós de Octubre proximo
pasado. Y en seguida estando en Audiencia pu
blica los Abogados, y todos los Subalternos, Relato
res, el presente Cronista de Camara, Receptor,
Procuradores, Escribanos publicos, Numerarios
Porteros de Camara y Alabarderos lo practicaron

Decorative flourish

tambien en la propia conformidad: y para q. de ello
conste donde converga firmo la presente en man-
ua a ocho de Noviembre de mil ochocientos y di-
ez años = D. Fernando Francisco de Quintana,
nac = Entrera = aquella = 26 =

Concuerda con el original de of. Lencipis =

D. Fernando Franc.

de Quintana